

CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL



BOLETIN INFORMATIVO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2023 DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (COCOIN) BANHPROVI

Mediante resolución CD-137-17/2022 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) se aprobó la modificación e integración de los comités ejecutivos y operativos del **BANHPROVI**, dentro de los cuales se encuentra el Comité de Control Interno (COCOIN). El Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad Institucional y Ejecutiva (Presidente Ejecutivo, Consejo Directivo, Asamblea de Gobernadores, gerentes, subgerentes, comités y otros que representen legalmente a la institución), cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional, siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno.

www.banhprovi.gob.hn



¿QUÉ ES EL CONTROL INTERNO?



El control interno es un proceso permanente y continuo realizado por todos los servidores públicos, con el propósito de asistir a la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de la gestión y administración de los bienes nacionales. El Control interno comprende las acciones de control preventivo, concurrente y posterior, que realiza la entidad, con el fin de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se ejecuten correcta y eficientemente.

El control interno consta de cinco componentes integrados: Entorno de Control, Evaluación de los Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión. Existe una relación directa entre los objetivos institucionales, que una entidad se esfuerza por alcanzar y los componentes que representan lo que se necesita para lograr los objetivos.



RESULTADOS QUE PROMUEVE EL CONTROL INTERNO

ÉTICA: Actitud permanente de los servidores públicos para cumplir sus obligaciones con responsabilidad, esmero, rectitud y demás valores morales aceptados por la sociedad; constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos.



EFICIENCIA: Velar porque la integridad obtenga la máxima productividad de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo que le han sido confiados para el logro de los objetivos institucionales.

EFICACIA: Guía de consecución e impacto de los resultados de una entidad pública en persecución de las metas y objetivos propuestos.



RESULTADOS: Evidencia del cumplimiento de las metas y los objetivos, que permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos con la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y otros grupos de interés, internos y externos.

ECONOMÍA: Austeridad y medida en los gastos e inversiones públicas, en condiciones de calidad, cantidad y oportunidades requeridas.



CUIDADO DEL AMBIENTE: Responsabilidad que tienen las instituciones públicas y sus servidores en la preservación, conservación, renovación y mejoramiento del medio ambiente.



TRANSPARENCIA: Publicación constante y oportuna de información de calidad para facilitar el control social y conocimiento de la gestión por parte de todos los grupos de interés.



OBJETIVOS INSTITUCIONALES

MARCI

El Tribunal Superior de cuentas (TSC) ha emitido mediante acuerdo administrativo No. 02/2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de once (11) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento por todos los sujetos pasivos a que se refiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica el TSC.

El MARCI se desarrolla de forma consistente con el Informe COSO (versión 2013) a través de los cinco componentes: 100-00 “Entorno de Control”, 200-00 “Evaluación de los Riesgos”, 300-00 “Actividades de Control”, 400-00 “Información y Comunicación”; y, 500-00 “Supervisión”.



www.banhprovi.gob.hn



ESTRUCTURA DEL MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)

Para facilitar la comprensión, diseño, implementación y evaluación del control interno, y principalmente para que se aprecien los beneficios orientados al logro de los objetivos institucionales; en el se desarrollan ochenta Normas de Control Interno (NCI) asociadas a diecinueve (19) Principios de Control Interno (PCI) y cinco (5) componentes, cuya implementación debe efectuarse de manera integrada e interrelacionada para el logro de los objetivos institucionales.

COMPONENTE DE ENTORNO DE CONTROL: Este componente cuenta con seis (6) principios relacionados con la conducta ética, el gobierno corporativo y su rol en la supervisión de la efectividad del control interno, la planificación, la organización, la gestión de talento humano y la responsabilidad por el control interno que, junto con las 15 normas de control interno, son el fundamento para la implementación de los demás componentes.

COMPONENTE DE EVALUACION DE LOS RIESGOS: Es la información y documentación que genera la implementación del componente “Evaluación de Riesgos” sirve de insumo para el desarrollo de la componente, principalmente en lo relativo a las políticas sobre control interno, los objetivos establecidos para la planificación y la organización por procesos, que son el punto de partida para la gestión de los riesgos.

Principios de Control Interno (PCI) del componente de “Evaluación de Riesgos”

PCI-TSC/210-00 Objetivos Institucionales

PCI-TSC/220-00 Identificación, evaluación y respuesta a los riesgos

PCI-TSC/230-00 Identificación, evaluación y análisis del riesgo de fraude

PCI-TSC/240-00 Evaluación de cambios con efectos en el control interno

NCI-TSC/241-00 Identificación de los cambios externos e internos.

COMPONENTE DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL: Son políticas y procedimientos establecidos por la Máxima Autoridad Institucional, la Máxima Autoridad Ejecutiva y otras instancias de la institución con autoridad para emitirlos, que permiten mitigar o compartir los riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos.



Principios de Control Interno de componente de “las actividades”:

PCI-TSC/310-00 Diseño e Implementación de Controles para Mitigar los riesgos

PCI-TSC/320-00 Actividades de Control sobre la Tecnología para Lograr los Objetivos

PCI-TSC/330-00 Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y otros medios

COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Es transversal a todos los componentes, principios y normas de control interno, puesto que todas las acciones y la documentación desarrollada para su implementación, debe ser comunicada dentro de la organización y fuera de esta, cuando corresponda.

Principios de Control Interno de componente de “información y comunicación”:

PCI-TSC/410-00 Información Relevante y Accesible

PCI-TSC/420-00 Comunicación Interna de la Información

PCI-TSC/430-00 Comunicación Externa de la Información NCI-

TSC/431-00 Comunicación con la ciudadanía y otras instituciones

COMPONENTE SUPERVISIÓN: Los principios y normas de control interno de este componente son transversales a todas las actividades que se desarrollen para la implementación de los demás componentes, ya que se debe evaluar el funcionamiento real del sistema de control interno y comunicar objetivamente cualquier deficiencia, para que se adopten las acciones de mejora.

Principios de Control Interno de componente de “supervisión”:

PCI-TSC/510-00 Evaluación Continua y Autoevaluación

NCI-TSC/511-00 Supervisión continua

NCI-TSC/521-00 “Evaluación Independiente”

PCI-TSC/520-00 “Evaluación independiente realizada por las unidades de auditoría interna”

PCI-TSC/530-00 “Comunicación oportuna de los resultados de las evaluaciones”



NOMBRE DEL COMPONENTE	CODIFICACIÓN PRINCIPIOS	NORMAS
100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL	PCI-TSC/110-00	NCI-TSC/111-00 a la 114-00
	PCI-TSC/120-00	NCI-TSC/121-00 a la 123-00
	PCI-TSC/130-00	NCI-TSC/131-00 a la 133-00
	PCI-TSC/140-00	NCI-TSC/141-00 a la 142-00
	PCI-TSC/150-00	NCI-TSC/151-00 a la 152-00
	PCI-TSC/160-00	NCI-TSC/161-00
200-00 COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	PCI-TSC/210-00	NCI-TSC/211-00 a la 212-00
	PCI-TSC/220-00	NCI-TSC/221-00 a la 224-00
	PCI-TSC/230-00	NCI-TSC/231-00 a la 233-00
	PCI-TSC/240-00	NCI-TSC/241-00 a la 242-00
300-00 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL	PCI-TSC/310-00	NCI-TSC/311-00 a la 312-00
	PCI-TSC/320-00	NCI-TSC/321-00 a la 323-00
	PCI-TSC/330-00	NCI-TSC/331-00 a la 332-00
400-00 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PCI-TSC/410-00	NCI-TSC/411-00 a la 413-00
	PCI-TSC/420-00	NCI-TSC/421-00 a la 422-00
	PCI-TSC/430-00	NCI-TSC/431-00 a la 432-00
500-00 COMPONENTE SUPERVISIÓN	PCI-TSC/510-00	NCI-TSC/511-00 a la 512-00
	PCI-TSC/520-00	NCI-TSC/521-00 a la 522-00
	PCI-TSC/530-00	NCI-TSC/531-00 a la 532-00

La aplicación integral de los componentes, principios y normas de control interno permitirá el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, cuidado del ambiente y transparencia.

OBJETIVOS DEL MARCI

EL MARCI alcanzará los siguientes objetivos en las entidades sujetas al control del TSC, de acuerdo con lo que establece el Artículo 5 (reformado) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC):

- Facilitar el logro de los objetivos nacionales e institucionales con ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia.
- Establecer las condiciones mínimas de la calidad que debe reunir el control interno de las entidades.
- Facilitar la implementación del control interno de todas las entidades, así como la autoevaluación y la evaluación independiente, con el consiguiente informe de los resultados y planes de mejora continua.
- Asegurar la uniformidad en el diseño y aplicación de los controles internos por parte de las autoridades, directivos y todos los servidores que laboran en las entidades.
- Facilitar la participación ciudadana en el ejercicio del control de los recursos públicos, mediante el acceso a información de calidad generada a través de sistemas de control interno efectivos.
- Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente mediante el diseño e implementación de controles internos que mitiguen los riesgos de errores e irregularidades, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude.
- Promover una responsable rendición de cuentas por parte de las autoridades y otros servidores de las entidades, con la comparación de los planes y programas, los recursos utilizados y los resultados alcanzados, así como el funcionamiento de los controles establecidos.
- Proteger la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados.
- Lograr la complementariedad del control interno con el control externo y el control social.



ALCANCE DEL MARCI

Las disposiciones del MARCI son de obligatorio cumplimiento por todos los sujetos pasivos a los que se refiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC).

Incluye no solamente a las máximas autoridades institucionales, ejecutivas y directivos, sino también a todos los servidores públicos que participan en los procesos y actividades institucionales de cualquier naturaleza, tengan o no implicaciones financieras.

El control interno debe estar presente y en funcionamiento en todos los procesos institucionales. Los objetivos del control interno se lograrán si los componentes, principios y normas de control interno son diseñados, aplicados, evaluados y mejorados continuamente, con el liderazgo de las máximas autoridades y la participación de todos los servidores públicos de la institución.

PCI/ TSC 130-00 PRINCIPIO PLANIFICACIÓN EN TODA LA ORGANIZACIÓN

La planificación establece las bases necesarias para que la gestión pública se oriente hacia el logro de los objetivos institucionales y que la supervisión continua sea una práctica corriente para medir los resultados alcanzados, frente a los planes y a los recursos utilizados. Se debe tener presente que el control interno se implementa para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

La entidad establece la obligación de planificar NCI-TSC/131-00

- a) Resumen conceptual: Las políticas y procedimientos deben establecer la obligación de planificar todas las actividades de la entidad y de rendir cuentas sobre los recursos utilizados y los resultados alcanzados.
- b) Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión.

Los sujetos pasivos deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:



IMPLEMENTACIÓN	DIFUSIÓN
La MAI, observando las normativas aplicables, emitirá políticas de planificación a corto, mediano y largo plazo que deben ser obligatorias para todas las unidades administrativas de la entidad, que entre otros aspectos debe destacar: a) La obligatoriedad de cumplir con las disposiciones emitidas por los organismos que regulan la planificación nacional, regional y de los gobiernos locales. b) La relación que existe entre los planes estratégicos con los planes operativos, planes compras, presupuesto y otros planes. c) La inclusión de indicadores que permitan medir objetivamente el cumplimiento de objetivos, metas, actividades, el uso de los recursos y los impactos, de acuerdo con las características de cada plan. d) La relación que existe entre la planificación con la rendición de cuentas, cumpliendo adicionalmente con lo que establece la norma NCI-TSC/161-00: La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de los objetivos.	Interna y externa

El funcionamiento del control interno es responsabilidad de las siguientes autoridades y servidores:

1. Los Presidentes de los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
2. La Máxima Autoridad Institucional (MAI)
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)
4. Los directivos, cualquiera que sea su denominación.
5. Los auditores internos y externos mediante las recomendaciones que formulan.
6. Los Comités de Probidad y Ética Pública (CPEP) y otros comités.

